

PAGARÉ

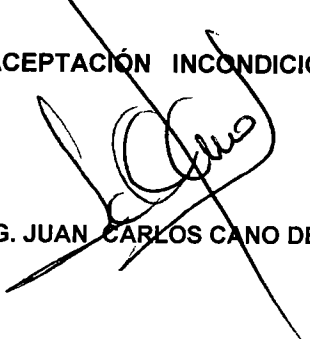
Nº 1/1

BUENO POR \$38,237.34

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

DEBO (MOS) Y PAGARÉ (MOS) INCONDICIONALMENTE POR ESTE PAGARÉ A LA ORDEN DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LA CALLE MINA No. 408 COL. CENTRO EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, LA CANTIDAD DE **\$38,237.34 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 34/100 M.N.)**, EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR EL **ING. JUAN CARLOS CANO DEL VAL**, A QUIEN (ES) EN LO SUCESIVO SE LE(S) DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", **EL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR LOS VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN** DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 101/2016 DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2016, RELATIVO A **CONSTRUCCIÓN DE AULA TELESECUNDARIA, EJIDO LA ESPERANZA**, CON UN IMPORTE TOTAL EJERCIDO DE **\$382,373.35 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 35/100 M.N.)**, CANTIDAD QUE INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ESTE PAGARÉ PERMANECERÁ EN VIGOR DURANTE DOCE MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE PAGARÉ REPRESENTA LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; EL SUScriptor SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE: **A.** QUE ESTE PAGARÉ SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL REFERIDO CONTRATO Y DEMAS ADENDAS, CONVENIOS ADICIONALES, CONVENIOS MODIFICATORIOS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DERIVADO DEL CONTRATO ORIGINAL; **B.** QUE PARA LIBERAR ESTE PAGARÉ, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA; **C.** QUE ESTE PAGARÉ ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, Y **D.** QUE EL SUScriptor OBLIGADO ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE PAGO EXTEMPORANEO CUBRIRÁ EL PAGO DE INTERESES CALCULADOS A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; **E.** CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL SE LIBERARÁ ESTE PAGARÉ, SIEMPRE Y CUANDO HAYA FENECIDO EL PLAZO DE 12 MESES COMPUTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS Y NO HAYA RESULTADO NINGÚN VICIO OCULTO O RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA.

ACEPTACIÓN INCONDICIONAL


ING. JUAN CARLOS CANO DEL VAL